



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1038 DE 06 JUN 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 3 de mayo de 2012 bajo el radicado EXTMI12-0014317, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor JEFERSON ASPRILLA PEREA, en calidad de Docente Universidad Tecnológica del Chocó y Coordinador General del Proyecto, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO BAUDÓ FASE I," localizado en jurisdicción de los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó, en el departamento del Chocó y cuyas coordenadas son:

Item	Coordenada X	Coordenada Y
P1	967909,868	1039121,753
P2	967891,777	1038847,346
P3	968505,233	1035065,029
P4	997916,820	1034835,522
P5	1011022,485	1035600,588
P6	1026233,864	1074410,340
P7	1027404,649	1077230,285
P8	1027820,414	1080785,565
P9	1027971,361	1082525,591
P10	1020780,168	1095498,015
P11	1014148,392	1118294,646
P12	993327,167	1159472,869
P13	978500,055	1158624,868
P14	976786,753	1156978,394
P15	978660,925	1100625,041
P16	981910,366	1090668,650
P17	993703,084	1068947,723
P18	982146,917	1052108,416
P19	981776,306	1047336,667
P20	967118,100	1046043,504

Fuente: Suministrada por el peticionario con radicado EXTMI12-0014317 del 3 de mayo de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010; en la zona de influencia del proyecto: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO BAUDÓ FASE I," localizado en jurisdicción de los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó, en el departamento del Chocó, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial el geógrafo Carlos Ochoa, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Existe registro y se identifica la presencia de los siguientes Resguardos Indígenas: RÍOS JURUBIDÁ, CHORÍ Y ALTO BAUDO; legalmente Constituido mediante la Resolución No. 0015 del 21 de abril de 1982; DEARADE BIAKIRUDE; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0013 del 29 de junio de 2000; PUERTO ALEGRE Y LA DIVISA; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0042 del 27 de julio de 1988; AGUACLARA Y BELLA LUZ DEL RÍO AMPORÁ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0023 del 10 de abril de 1989; RÍOS CATRU, DUBASA Y ANCOSO; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0014 del 21 de abril de 1982 y Resolución N°. 0044 del 3 de agosto de 1992; DOMINICO, LONDOÑO Y APARTADÓ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0073 del 19 de noviembre de 1990; RÍO PURRICHÁ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0026 del 13 de julio de 1992; QUEBRADA QUERA; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0016 del 28 de junio de 1992; SANTA CECILIA DE LA QUEBRADA ORO CHOCÓ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0049 del 10 de julio de 1989; PUERTO LIBRE DEL RÍO PEPE; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0050 del 10 de julio de 1989; SIRENA BERRECUY; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0029 del 24 de septiembre de 2001; RÍOS TORREIDO Y CHIMANI; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0062 del 21 de septiembre de 1983; CHIGORODÓ MEMBA; legalmente constituido mediante la Resolución N°. 0015 del 10 de abril de 2003; PUERTO LIBIA TRIPICAY; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0041 del 30 de noviembre de 1998; PATIO BONITO; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0016 del 10 de abril de 2003; TRAPICHE DEL RÍO PEPE; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0051 del 10 de julio de 1989; pertenecientes a la etnia EMBERA. Así como existe registro y se identifica la presencia de los siguientes Consejos Comunitarios de Comunidades Negras: BELLAVISTA DUBAZA; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1219 del 01 de junio de 2000; SAN FRANCISCO CUGUCHO; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 0156 del 9 de febrero de 1998; RÍO BAUDÓ ACABA; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1152 del 23 de mayo de 2001; PUERTO ECHEVERRY; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1218 del 1 de junio de 2000; RÍO PEPE; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1125 del 23 de mayo de 2000; DE PIZARRO; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1122 del 16 de mayo de 2001"**, en el área de influencia del proyecto: FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO BAUDÓ FASE 1, en jurisdicción de los Municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó, departamento del CHOCÓ.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que: **"Existe registro y se identifica la presencia de los siguientes Resguardos Indígenas: RÍOS JURUBIDÁ, CHORÍ Y ALTO BAUDO; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0015 del 21 de abril de 1982; DEARADE BIAKIRUDE; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0013 del 29 de junio de 2000; PUERTO ALEGRE Y LA DIVISA; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0042 del 27 de julio de 1988; AGUACLARA Y BELLA LUZ DEL RÍO AMPORÁ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0023 del 10 de abril de 1989; RÍOS CATRU, DUBASA Y ANCOSO; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0014 del 21 de abril de 1982 y Resolución N°. 0044 del 3 de agosto de 1992; DOMINICO, LONDOÑO Y APARTADÓ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0073 del 19 de noviembre de 1990; RÍO PURRICHÁ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0026 del 13 de julio de 1992; QUEBRADA QUERA; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0016 del 28 de junio de 1992; SANTA CECILIA DE LA QUEBRADA ORO CHOCÓ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0049 del 10 de julio de 1989; PUERTO LIBRE DEL RÍO PEPE; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0050 del 10 de julio de 1989; SIRENA BERRECUY; legalmente**

constituido mediante la Resolución No. 0029 del 24 de septiembre de 2001; RÍOS TORREIDO Y CHIMANI; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0062 del 21 de septiembre de 1983; CHIGORODÓ MEMBA; legalmente constituido mediante la Resolución N°. 0015 del 10 de abril de 2003; PUERTO LIBIA TRIPICAY; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0041 del 30 de noviembre de 1998; PATIO BONITO; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0016 del 10 de abril de 2003; TRAPICHE DEL RÍO PEPE; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0051 del 10 de julio de 1989; pertenecientes a la etnia EMBERA. Así como existe registro y se identifica la presencia de los siguientes Consejos Comunitarios de Comunidades Negras: BELLAVISTA DUBAZA; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1219 del 01 de junio de 2000; SAN FRANCISCO CUGUCHO; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 0156 del 9 de febrero de 1998; RÍO BAUDÓ ACABA; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1152 del 23 de mayo de 2001; PUERTO ECHEVERRY; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1218 del 1 de junio de 2000; RÍO PEPE; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1125 del 23 de mayo de 2000; DE PIZARRO; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1122 del 16 de mayo de 2001". No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se identifica la presencia de los siguientes Resguardos Indígenas: RÍOS JURUBIDÁ, CHORÍ Y ALTO BAUDO; legalmente Constituido mediante la Resolución No. 0015 del 21 de abril de 1982; DEARADE BIAKIRUDE; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0013 del 29 de junio de 2000; PUERTO ALEGRE Y LA DIVISA; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0042 del 27 de julio de 1988; AGUACLARA Y BELLA LUZ DEL RÍO AMPORÁ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0023 del 10 de abril de 1989; RÍOS CATRU, DUBASA Y ANCOSO; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0014 del 21 de abril de 1982 y Resolución N°. 0044 del 3 de agosto de 1992; DOMINICO, LONDOÑO Y APARTADÓ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0073 del 19 de noviembre de 1990; RÍO PURRICHÁ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0026 del 13 de julio de 1992; QUEBRADA QUERA; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0016 del 28 de junio de 1992; SANTA CECILIA DE LA QUEBRADA ORO CHOCÓ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0049 del 10 de julio de 1989; PUERTO LIBRE DEL RÍO PEPE; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0050 del 10 de julio de 1989; SIRENA BERRECUY; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0029 del 24 de septiembre de 2001; RÍOS TORREIDO Y CHIMANI; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0062 del 21 de septiembre de 1983; CHIGORODÓ MEMBA; legalmente constituido mediante la Resolución N°. 0015 del 10 de abril de 2003; PUERTO LIBIA TRIPICAY; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0041 del 30 de noviembre de 1998; PATIO BONITO; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0016 del 10 de abril de 2003; TRAPICHE DEL RÍO PEPE; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0051 del 10 de julio de 1989; pertenecientes a la etnia EMBERA. en la zona de influencia directa para el proyecto: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO BAUDÓ, FASE I," localizado en jurisdicción de los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó, en el departamento del Chocó, identificado con las siguientes coordenadas:

Item	Coordenada X	Coordenada Y
P1	967909,868	1039121,753
P2	967891,777	1038847,346
P3	968505,233	1035065,029
P4	997916,820	1034835,522
P5	1011022,485	1035600,588
P6	1026233,864	1074410,340
P7	1027404,649	1077230,285
P8	1027820,414	1080785,565
P9	1027971,361	1082525,591
P10	1020780,168	1095498,015
P11	1014148,392	1118294,646
P12	993327,167	1159472,869
P13	978500,055	1158624,868
P14	976786,753	1156978,394
P15	978660,925	1100625,041
P16	981910,366	1090668,650
P17	993703,084	1068947,723
P18	982146,917	1052108,416
P19	981776,306	1047336,667
P20	967118,100	1046043,504

Fuente: Suministrada por los peticionarios con radicado EXTMI12-0014317del 3 de mayo de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro de los siguientes Resguardos Indígenas **RÍOS JURUBIDÁ, CHORÍ Y ALTO BAUDO; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0015 del 21 de abril de 1982; DEARADE BIAKIRUDE; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0013 del 29 de junio de 2000; PUERTO ALEGRE Y LA DIVISA; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0042 del 27 de julio de 1988; AGUACLARA Y BELLA LUZ DEL RÍO AMPORÁ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0023 del 10 de abril de 1989; RÍOS CATRU, DUBASA Y ANCOSO; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0014 del 21 de abril de 1982 y Resolución N°. 0044 del 3 de agosto de 1992; DOMINICO, LONDOÑO Y APARTADÓ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0073 del 19 de noviembre de 1990; RÍO PURRICHÁ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0026 del 13 de julio de 1992; QUEBRADA QUERA; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0016 del 28 de junio de 1992; SANTA CECILIA DE LA QUEBRADA ORO CHOCÓ; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0049 del 10 de julio de 1989; PUERTO LIBRE DEL RÍO PEPE; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0050 del 10 de julio de 1989; SIRENA BERRECUY; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0029 del 24 de septiembre de 2001; RÍOS TORREIDO Y CHIMANI; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0062 del 21 de septiembre de 1983; CHIGORODÓ MEMBA; legalmente constituido mediante la Resolución N°. 0015 del 10 de abril de 2003; PUERTO LIBIA TRIPICAY; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0041 del 30 de noviembre de 1998; PATIO BONITO; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0016 del 10 de abril de 2003; TRAPICHE DEL RÍO PEPE; legalmente constituido mediante la Resolución No. 0051 del 10 de julio de 1989; pertenecientes a la etnia **EMBERA**", en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente certificación, para el proyecto: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO BAUDÓ FASE I," localizado en jurisdicción de los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó, en el departamento del Chocó.**

TERCERO. Que se *identifica* la presencia de los siguientes Consejos Comunitarios de Comunidades Negras: "**BELLAVISTA DUBAZA; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1219 del 01 de junio de 2000; SAN FRANCISCO CUGUCHO; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 0156 del 9 de febrero de 1998; RÍO BAUDÓ ACABA; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1152 del 23 de mayo de 2001; PUERTO ECHEVERRY; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1218 del 1 de junio de 2000; RÍO PEPE; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1125 del 23 de mayo de 2000; DE PIZARRO; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1122 del 16 de mayo de 2001**", en la zona de influencia directa para el proyecto: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO BAUDÓ FASE I," localizado en jurisdicción de los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó, en el departamento del Chocó, identificado con las siguientes coordenadas:

Item	Coordenada X	Coordenada Y
P1	967909,868	1039121,753
P2	967891,777	1038847,346
P3	968505,233	1035065,029
P4	997916,820	1034835,522
P5	1011022,485	1035600,588
P6	1026233,864	1074410,340
P7	1027404,649	1077230,285
P8	1027820,414	1080785,565
P9	1027971,361	1082525,591
P10	1020780,168	1095498,015
P11	1014148,392	1118294,646
P12	993327,167	1159472,869
P13	978500,055	1158624,868
P14	976786,753	1156978,394
P15	978660,925	1100625,041
P16	981910,366	1090668,650
P17	993703,084	1068947,723
P18	982146,917	1052108,416
P19	981776,306	1047336,667
P20	967118,100	1046043,504

Fuente: Suministrada por los peticionarios con radicado EXTMI12-0014317 del 3 de mayo de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se encuentra registro de los siguientes Consejos Comunitarios de Comunidades Negras: **"BELLAVISTA DUBAZA; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1219 del 01 de junio de 2000; SAN FRANCISCO CUGUCHO; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 0156 del 9 de febrero de 1998; RÍO BAUDÓ ACABA; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1152 del 23 de mayo de 2001; PUERTO ECHEVERRY; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1218 del 1 de junio de 2000; RÍO PEPE; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1125 del 23 de mayo de 2000; DE PIZARRO; legalmente titulado por el INCODER, mediante Resolución No. 1122 del 16 de mayo de 2001"**, para el proyecto: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO BAUDÓ FASE I,"** localizado en jurisdicción de los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó, en el departamento del Chocó. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa

Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver

Aprobó: Dr. Andrés Herrera